



Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Fecha

## INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**  
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Posibilidad de ascender o realizar cambio de grupo ocupacional a cargos de nivel remunerativo F

Referencia : Oficio N° 471-2020-GRL/32-DRTC LORETO-D

### I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia el Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Loreto nos consulta si se puede realizar el ascenso del nivel remunerativo F1 al nivel remunerativo F2 o del nivel remunerativo F2 al nivel remunerativo F3.

### II. Análisis

#### Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.

#### Sobre la progresión en la Carrera Administrativa

- 2.2 A través del [Informe Técnico N° 938-2015-SERVIR/GPGSC](#), cuyo contenido ratificamos, explicamos qué grupos ocupacionales conforman la Carrera Administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276:

*2.4 En principio, debemos señalar que conforme a lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto Legislativo N° 276, la Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Así, encontramos los siguientes grupos ocupacionales en la Carrera Administrativa: Profesional, Técnico y Auxiliar.*

*De lo señalado precedentemente se desprende que forman parte de la Carrera Administrativa los grupos ocupacionales de Profesional, Técnico y Auxiliar.*

*[...]*

*2.10 De lo expuesto anteriormente y conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 238-2012-SERVIR/GG-OAJ (disponible en [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)), podemos concluir que los servidores de carrera pueden ocupar temporalmente cargos calificados como de confianza o directivos de confianza, cuya denominación corresponde a la de Funcionarios (F), la misma que no constituye grupo ocupacional. Siendo así, una vez que concluya la designación o encargatura reasume funciones del grupo ocupacional y nivel remunerativo de origen.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 2XYRNR6



2.3 De lo explicado en el precitado informe, se desprenden las siguientes afirmaciones:

- i. En la Carrera Administrativa solo es posible efectuar progresión (ascenso o cambio de grupo ocupacional) entre los grupos ocupacionales que la conforman. Estos son: Auxiliar, Técnico y Profesional.
- ii. Los cargos clasificados con nivel remunerativo F no pertenecen a ningún grupo ocupacional ni constituyen uno. Por lo tanto, esos cargos no forman parte de la Carrera Administrativa y no es posible acceder a ellos mediante progresión.
- iii. Los cargos con nivel remunerativo F solo podrán ser cubiertos temporalmente mediante designación o encargo.

2.4 Por lo tanto, en caso un servidor hubiera adquirido la condición de nombrado en algún cargo que pertenezca al nivel remunerativo F, al encontrarse dicho cargo fuera de la Carrera Administrativa, resulta imposible que este servidor pueda acogerse a algún mecanismo de progresión como el ascenso.

2.5 De igual manera, al quedar vacante un cargo con nivel remunerativo F, bajo ningún supuesto la entidad podrá convocarlo a un concurso de progresión (ascenso o cambio de grupo ocupacional). Este deberá ser cubierto temporalmente a través del encargo o designación. Cabe recordar que la designación solo procederá si dicho puesto tiene la condición de «cargo de confianza» en el CAP o CAP Provisional de la entidad.

### III. Conclusiones

- 3.1 Los cargos clasificados con nivel remunerativo F no forman parte de la Carrera Administrativa. Resulta imposible acceder a ellos a través de mecanismos de progresión como lo son el ascenso y cambio de grupo ocupacional.
- 3.2 Bajo ningún supuesto los servidores que adquirieron el nombramiento en un cargo con nivel remunerativo F podrán ascender a un nivel superior.
- 3.3 Los cargos de nivel remunerativo F que queden vacantes no pueden ser convocados a concursos de progresión. Solo podrán ser cubiertos temporalmente a través de encargo o designación.

Atentamente,

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/iabe

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 2XYRNR6